

Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, contra José López Rocamora y Mercedes Rodríguez Rodríguez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 14 de julio de 1999, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de septiembre de 1999, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de octubre, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que en tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Rústica.- En el término de Abanilla, partido de La Matanza, pago de Los Martínez, un trozo de tierra secano a cereales que

tiene una superficie de una hectárea, treinta y siete centiáreas, once decímetros cuadrados, igual a nueve tahúllas aproximadamente. Linda: Norte, camino del Nano; Sur, resto de la finca matriz que adquiere Josefa López Rocamora; Este, Ctra. de Abanilla, y Oeste, herederos de Francisco Nohales Gomariz. Dentro de su perímetro existe una casa cortijo que ocupa una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, folio 74, del tomo 782, libro 140, finca registral número 18.942. Valorada a efectos de subasta en quince millones seiscientas sesenta y cuatro mil doscientas sesenta pesetas.

Dado en Murcia a 8 de abril de 1999.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Murcia

6459 Expediente de dominio por reanudación de tracto sucesivo número 273/99.

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio por reanudación de tracto sucesivo bajo el número 273/99, a instancia de Manuel Bellido Hernández, de las siguientes fincas:

Vivienda en segunda planta alzada, a la izquierda de su fachada, de tipo A), su superficie de setenta metros cuadrados. Linda: frente, calle de Juan Sebastián Elcano; derecha, escaleras del edificio y vivienda de tipo B de su misma planta; izquierda y fondo, Ginés Belchí.

Registro: Pendiente estándolo la finca matriz al libro 97, folio 111, finca 7.493, inscripciones 1.^a y 2.^a

Por el Presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a doña Juana García Martínez, titular registral, doña Isabel López García como persona de la que procede la finca y causahabientes de las mismas así como a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

6445 Procedimiento separación 942/97.

En el procedimiento separación 942/97, seguido en Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de Rosa Correa García, contra Pedro Cuadrado, sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 207

En Murcia a 11 de marzo de 1999.

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los

presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 942/97, a instancias de Rosa Correa García, representada por la Procuradora doña Aurelia Cano Peñalver y defendida por la Letrado doña Gema Chicano Saura, siendo parte demandada don Pedro Párraga Cuadrado, que ha sido declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando parcialmente como estimo la demanda de separación, presentada por la Procuradora doña Aurelia Cano Peñalver, en nombre y representación de Rosa Correa García, contra Pedro Párraga Cuadrado, declarado en rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación del matrimonio que ambos contrajeron el día 3 de junio de 1984, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Párraga Cuadrado, extiendo y firmo la presente en Murcia a 29 de abril de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

6463 Juicio ejecutivo número 601/93.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 601/93, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Santander Central Hispano, S.A., contra Cersa Inmobiliario, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 30 de septiembre a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 28 de octubre a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de noviembre a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la mercantil demandada dada su situación de paradero desconocido.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.—Local número 27, en sótano aparcamiento sita en la calle Avenida de los Narejos, Urbanización Principado Center, de la localidad de Los Narejos, del Municipio de Los Alcázares, provincia de Murcia. Superficie construida de doce metros con ochenta decímetros cuadrados. Finca número 3.797, tomo 2.407, libro 44, folio 216 del Registro de la Propiedad de San Javier Dos.

Valorada a efectos de subasta en la suma de trescientas trece mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas.

2.—Plaza de aparcamiento señalada con el número 37, situada en la planta sótano del edificio Principado Center, de la localidad de Los Narejos, del municipio de Los Alcázares. Con una superficie construida de treinta y cinco metros con dieciocho decímetros cuadrados. Finca registral número 3.799, tomo 2.407, libro 44, folio 218 del Registro de la Propiedad de San Javier Dos.

Valorada a efectos de subasta en la suma de ochocientas sesenta y una mil seiscientas dos pesetas.

Dado en Murcia a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

6470 Menor cuantía 900/97. Cédula de notificación.

En el procedimiento menor cuantía 900/97, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Ángel-Francisco Caravaca Espinosa, María Isabel Ruiz Pérez y Concepción Díaz Soto, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue: